



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## Resolución de Alcaldía N° 034-2021-MDA/A.

Ananea, 11 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

- Expediente administrativo con registro N° 0108-2020, de fecha 20 de enero del 2021, presentado por la administrada Daisy Lizbeth Naupa Choquehuanca.
- Informe N° 010 – 2021- MDA/RR.HH./PAM, fecha 22 de enero del 2021, remitido por el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ananea Sr. Pedro Añacata Mamani.
- Informe N° 031 – 2021- MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme.
- Opinión Legal N° 028 – 2021- MDA/OAJ, emitido en fecha 11 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativo en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, la administración previamente hace una calificación de admisibilidad de la petición planteada por el administrado, conforme lo prevé el TUO de la Ley N° 27444, Artículo 122.- (Requisitos de los Escritos), la misma que tiene el acuerdo al principio de informalismo, se procede hacer un análisis de sus fundamentos y de los documentos de las diferentes oficinas de esta administración y es como sigue: Previamente debemos indicar que el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es un régimen laboral especial de contratación temporal y aplicación únicamente para la Administración Pública. Se regula por el Decreto Legislativo N° 1057 (Régimen CAS) y sus normas reglamentarias. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, al Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, añadiendo asimismo que dicho régimen tiene carácter transitorio;

Que, según la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que la producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que corresponda al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057; y conforme se tiene al Informe N° 010-2021-MDA/RR.HH./PAM, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ananea, la solicitante indica que ha servido en la administración pública, bajo la modalidad del CAS, habiendo laborado como Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ananea y pide el pago de las vacaciones trunca, bajo los documentos anexados al Informe invocada, por lo que procedan a efectuar una liquidación de beneficios en base al D.S. N° 065-2011-PCM, consecuentemente los beneficios se otorgan al cese del contrato administrativo de servicios son: vacaciones no gozadas y vacaciones trunca, ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del reglamento de la presente norma;

Que, la “compensación vacacional”, es el pago que se hace al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es luego de haber alcanzado el derecho a ellas (Vacaciones no gozadas, en cuyo caso equivale a una remuneración mensual por el ciclo laboral acumulado), o el que corresponde al servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho (Vacaciones Trunca), situación en la que corresponde un pago proporcional al tiempo trabajado, en esta última el cálculo se realiza en doavos y treintavos según corresponda;

Que, mediante Expediente N° 0108-2020, de fecha 20 de enero del 2021, presentado por la Srta. Daisy Lizbeth Naupa Choquehuanca, mediante el cual solicita el Pago de Vacaciones Trunca por haber laborado como Asistente Administrativa de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, desde el 05 de octubre al 31 de diciembre del 2020, por lo que adjunta tres (03) boletas de pago, de octubre a diciembre del 2020 y Contrato administrativo de servicios N° 017-2020/MDA/A;

Pá g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Informe N° 010-2021-MDA/RR.HH.PAM, de fecha 22 de enero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Sr. Pedro Añacata Mamani, mediante el cual **requiere opinión legal referente a la solicitud de Pago de Vacaciones Truncas**, presentado por la Srta. Daisy Lizeth Ñaupá Choquehuanca, la misma que labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), bajo el Régimen Laboral según Decreto Legislativo N° 1057, como Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la MDA, durante el periodo del 05 de octubre al 31 de diciembre del 2020; **RESUMEN: Vacaciones Truncas = S/ 454.36, pago a ESSALUD=s/ 83.70 total = s/ 538.06 (Quinientos treinta y ocho con 06/100 soles);**

Que, mediante Informe N° 031-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal previa modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, hasta por la suma de S/. 454.36 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro con 36/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados; además que cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de EsSalud por el monto s/ 83.70 (Ochenta y tres con 70/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 028 – 2021- MDA/OAJ, emitido en fecha 11 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y análisis del marco normativo OPINA: **PROCEDENTE, EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE VACACIONES TRUNCAS**, a la Ex servidora **Srta. Daisy Lizeth Ñaupá Choquehuanca**, quien labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el cargo de Asistente Administrativa de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, desde el 05 de octubre al 31 de diciembre del 2020, por lo que adjunta tres (03) boletas de pago, de octubre a diciembre del 2020 y Contrato administrativo de servicios N° 017-2020/MDA/A, la suma de s/ 538.06 (Quinientos treinta y ocho con 06/100 soles); del cual le corresponde por vacaciones truncas la suma de S/. 454.36 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro con 36/100 soles), la misma que se canalizará a través de una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, y en relación al pago de Essalud se cuenta con disponibilidad Presupuestal hasta la suma de s/ 83.70 (Ochenta y tres con 70/100 soles. (...);

Que, mediante Proveído N° 637-2021-MDA/GM, de fecha 11 de febrero, remitido por el Gerente Municipal, el cual solicita que se apruebe mediante acto resolutivo;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE VACACIONES TRUNCAS** solicitado por la Ex servidora **Daisy Lizbeth Ñaupá Choquehuanca**, por la suma total de **s/ 538.06 (Quinientos treinta y ocho con 06/100 soles)**; del cual le corresponde por vacaciones truncas la suma de S/. 454.36 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro con 36/100 soles) el mismo que está afecta a las aportaciones; y pago de Essalud la suma de s/ 83.70 (Ochenta y tres con 70/100 soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, hasta por la suma de s/. 454.36 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro con 36/100 soles), con cargo de financiamiento 5. de acuerdo al siguiente detalle:

| ACTIVIDAD  | ANULACIONES       | HABILITACIONES    |
|--|-------------------|-------------------|
| 0015. Planeamiento y presupuesto.<br>2.3. Gastos Corrientes.       | s/. 454.36        |                   |
| 0018. Gestión Administrativa.<br>2.3. Gasto Corriente              |                   | s/. 454.36        |
| <b>Total Anulaciones y Habilitaciones Presupuestarias Rubro 07</b> | <b>s/. 454.36</b> | <b>s/. 454.36</b> |

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI.
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDÍA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
SECRETARÍA GENERAL  
Diane Lope Lope  
CAP. 4142

